

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Miércoles 28 de marzo

Núm. 37

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Citación para ser notificados	1578
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases premio Unicornio.....	1578
Bases festival creación joven	1580
ALDEALICES	
Mejora edificios	1591
Cuenta general 2017	1592
ALMAJANO	
Sustitución redes	1592
ARANCÓN	
Cuenta general 2017	1592
BARCA	
Obra 42 Plan Diputación.....	1592
CALATAÑAZOR	
Modificación de crédito.....	1592
CENTENERA DE ANDALUZ	
Presupuesto 2018	1593
ESPEJÓN	
Obra 106 Plan Diputación.....	1593
FUENTEPINILLA	
Obra 115 Plan Diputación.....	1594
MONTEJO DE TIERMES	
Cuenta general 2017	1594
MURIEL DE LA FUENTE	
Presupuesto 2017	1594
Presupuesto 2016	1594
NAVELENO	
Presupuesto 2018	1595
PINILLA DEL CAMPO	
Cuenta general 2017	1596
RETORTILO DE SORIA	
Cuenta general 2017	1596
LA RIBA DE ESCALOTE	
Presupuesto 2016	1597
RIOSECO DE SORIA	
Padrón agua y basura	1597
Restauración molino	1597
Presupuesto 2018	1597
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Reglamento de cementerio	1598
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Cuenta general 2017	1605
SOTILLO DEL RINCÓN	
Obra 211 Plan Diputación.....	1605
TARDAJOS DE DUERO	
Cuenta general 2017	1606
TARODA	
Cuenta general 2017	1606



SUMARIO

VILLACIERVOS	
Modificación de crédito.....	1606
Presupuesto 2016	1606
YANGUAS	
Cuenta general 2017	1607
MANCOMUNIDADES	
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Cuenta general 2017	1607
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA	
Modificación parque eólico de Ventosa del Ducado	1608
Expte.: IE/AT/48-2017	1621
Expte.: IE/AT/38-2017	1623

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECAUDACIÓN

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Unidad de Procedimientos Automatizados, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 28/03/2018.

Se advierte a los interesados que, si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo

Acto administrativo: Declaración de responsabilidad solidaria por incumplimiento de diligencia de embargo de salarios.

EMPRESA Y EXPEDIENTE

20220044P RUIZ LOPEZ ARACELI	09/6318 SANCHEZ GARCIA ASCENSION
B99353831 POMCEG ELECTRONICS SL	16/7731 MARQUEZ SANZ DIEGO
X5658664C MORAR KRISTIAN	16/1415 MORAR ADRIAN
Soria, 16 de marzo de 2018.– El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez.	
	834

AYUNTAMIENTOS

SORIA

JUVENTUD

BASES 4ª EDICIÓN PREMIO UNICORNIO

I. Objetivo:

La 3ª Edición del Premio Unicornio tiene como objetivo dar a conocer a las personas jóvenes de la ciudad de Soria, en torno a diferentes campos o hechos concretos, relacionados con cual-



quier temática. Se trata de destacar acciones “extraordinarias” de personas anónimas, que han promovido o están favoreciendo un cambio para Soria, o/y que están siendo visibles en la sociedad, alejándonos de los estereotipos que continuamente rodean a los y las jóvenes.

En definitiva, este Premio no tiene carácter competitivo, por lo que serán personas anónimas quienes con sus votos decidan la candidatura ganadora. El propósito de este proyecto es poner en valor a los y las jóvenes, visibilizarles, destacar su día a día, su esfuerzo, su compromiso, su dedicación, sus motivaciones, etc.

II. Desarrollo:

Cualquier ciudadano/a puede presentar candidaturas a los premios. También se aceptan autocandidaturas. Eso sí, se realizará previamente una selección y verificación de las candidaturas para garantizar su autenticidad. Así mismo, se excluirán automáticamente aquellas propuestas con contenido denigrante, sexista, xenófobo, homófobo, racista o discriminatorio.

Si se detecta una información falsa o candidatura engañosa, la nominación será descalificada.

Las candidaturas serán enviadas a juventud@soria.es. En el asunto del mensaje debe escribirse (Premio Unicornio 2018). En el cuerpo del mensaje debe constar la siguiente información:

1.- Datos de la persona que realiza la candidatura (tendrá que ser mayor de edad).

Nombre y apellidos

DNI

Email y teléfono de contacto

2.- Datos de la candidatura:

Descripción del proyecto o la acción de la candidatura. Explicar por qué ese (a) joven, asociación juvenil, agrupación juvenil u organización juvenil debe (n) recibir un reconocimiento o por qué se trata de una actividad “extraordinaria”, con una extensión máxima de 250 palabras, empleando el tipo de letra Times New Roman de cuerpo 12.

Enlace de una web, blog o vídeo, relativo a la persona (grupo) nominada (o).

Fotografía del (los) candidato (s) a 72 ppp.

Email o teléfono de contacto de la persona, grupo o asociación candidata con el fin de comunicarles la candidatura.

Las candidaturas serán publicadas en el blog ‘Soy Unicornio’ (www.yosoyunicornio.wordpress.com) para que cualquiera pueda votarlas. También se difundirán en las redes sociales bajo el hashtag #SoyUnicornio2018. La candidatura que consiga más votos será la ganadora.

III. Condiciones:

En el caso de candidaturas individuales:

Pueden optar al premio jóvenes entre 14 y 35 años cumplidos en el momento de realizar la candidatura. Es obligatorio estar empadronado en el municipio de Soria o provincia (se comprobará desde la Concejalía de Juventud) o haber estado empadronado como mínimo el 50% de la edad del participante en el municipio de Soria o provincia, o bien, aportar acreditación del centro educativo o empresa del municipio de Soria donde estudie o trabaje.

En el caso de candidaturas grupales:

La edad de los miembros del grupo o asociación comprenderá entre los 14 y los 35 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 35 años, un 20% del grupo).



IV. Premios:

La candidatura ganadora recibirá un premio económico de 500 €.

Las candidaturas presentadas que hayan resultado ganadoras en anteriores ediciones no serán premiadas.

V. Plazos:

El día 1 de junio a las 14.00 horas finaliza el plazo para presentar candidaturas.

Del 4 al 8 de junio se abrirá el plazo para votar las candidaturas.

Cualquier persona podrá votar a las candidaturas. Eso sí, tendrá que registrarse previamente en gmail y solo se podrá votar una vez.

El premio se entregará en la Clausura del 23º Festival de Creación Joven.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de modificar las presentes bases.

Soria, 12 de marzo de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

862b

23º FESTIVAL DE CREACIÓN JOVEN DE SORIA

BASES:

Muestra de Artes Escénicas

Carácter y objetivos

Podrán presentarse propuestas escénicas relacionadas con las siguientes opciones: teatro, teatro-danza, danza, performances, monólogos, o cualquier propuesta susceptible de ser representada en un espacio escénico.

La Muestra no tiene un carácter competitivo, sino que está concebida como una oportunidad de exposición e intercambio de distintos grupos y participantes a los que se les ofrece un marco adecuado para difundir su trabajo creativo, y cuya finalidad es:

Facilitar la difusión de las artes escénicas.

Motivar a los y las jóvenes participantes para que avancen en el proceso de creación y difusión de sus producciones culturales.

Propiciar una experiencia positiva, gratificante y educativa para los y las jóvenes participantes que pueda actuar como elemento motivador de sus potencialidades creativas y artísticas.

Propiciar el intercambio de experiencias entre los participantes amateur.

Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes entre 14 y 35 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 35 años, un 20% de los actores o componentes del grupo).

Requisitos

La Muestra contará con dos especialidades:

- Obras largas.
- Obras express.

Para tener opción a participar en esta convocatoria los grupos habrán de cumplir los siguientes requisitos comunes:



Cada grupo o participante podrá representar exclusivamente una obra, que anteriormente no haya sido puesta en escena por el mismo grupo o participante en anteriores certámenes.

Deberán entregar fotocopia del texto (o fragmento representativo) a representar.

Es obligatorio estar empadronado en el municipio de Soria (se comprobará desde la Concejalía de Juventud) o haber estado empadronado como mínimo el 50% de la edad del participante en el municipio de Soria), o bien, aportar acreditación del centro educativo o empresa de Soria donde estudie o trabaje. Las personas no empadronadas tendrán que aportar fotocopia DNI.

Se recomienda aportar un pequeño extracto de la representación a efectuar, que en cualquier caso no será de una duración menor a 1 minuto ni superior a 5 minutos de representación en formato DVD o en cualquier otro medio digital.

Cada participante podrá inscribirse en una sola propuesta escénica.

La dirección o el personal técnico no quedan sometidos a la franja de edad estipulada ni a las condiciones específicas en los anteriores requisitos.

Requisitos específicos:

- Obras largas: El tema será libre y su duración estará comprendida entre más de 45 y 90 minutos.

- Obras express: El tema será libre y su duración estará comprendida entre 15 y 45 minutos.

Inscripciones

La inscripción se realizará on-line en el blog <http://www.creacionjoven.blogspot.com/>

Y las obras se entregarán en la Concejalía de Juventud, en la Pza. Mayor (antiguo edificio de Relaciones Laborales, junto a Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 4 de mayo de 2018.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

Proceso y criterios de selección

El Jurado designado seleccionará a los participantes, según la ficha diseñada al efecto, y que cumplan las siguientes condiciones previas:

Ser amateur.

Edad de los participantes entre los 14 y los 35 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 35 años, un 20% de los actores).

Mediante la valoración de la documentación aportada y atendiendo a criterios de originalidad, innovación, experimentación y calidad artística, la organización realizará una selección de las propuestas escénicas que accederán a la Muestra.

Todos los grupos y participantes inscritos representarán su obra en los locales que designe para tal fin la Concejalía de Juventud, siendo el orden de representación el que estime la Concejalía.

La obra a representar deberá adecuar sus condiciones de montaje a las características técnicas de la sala. No se podrá utilizar otro material de iluminación o sonido que no sea el disponible en estos locales.



Varios

El Ayuntamiento no facilitará el transporte de los materiales a utilizar en la representación, corriendo éste por cuenta de los participantes.

Cualquier aspecto no recogido en esta convocatoria, será resuelto por la Organización, teniéndose que aceptar su decisión.

La Organización se reserva el derecho de modificar estas bases por circunstancias imponderables.

Aceptación

La participación en esta Muestra supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas, será resuelta por la Concejalía de Juventud.

Los participantes asumen la responsabilidad directa e indirecta emanada de los daños a terceros.

Cualquier contenido denigrante, sexista, xenófobo, homófobo, racista o discriminatorio no tomará parte en la muestra.

Los participantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, eximiendo al Ayuntamiento de Soria de cualquier tipo de responsabilidad.

Aportaciones

El presupuesto total en esta modalidad asciende a 2.400 €. Sin embargo, esta cantidad será repartida a partes iguales entre las dos especialidades: obras largas y obras express, con 1.200 €, respectivamente, divididas entre los proyectos participantes, que se pongan en escena en la presente muestra. Dichas cantidades estarán sometidas a los impuestos legalmente establecidos.

Asimismo se entregará un diploma por su participación a cada uno de los grupos o proyectos durante la Ceremonia de entrega de Premios.

Artes Plásticas

Instrucciones comunes para estas modalidades:

- Escultura
- Pintura
- Fotografía

Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los y las jóvenes entre 14 y 35 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción. Es obligatorio estar empadronado en el municipio de Soria (se comprobará desde la Concejalía de Juventud) o haber estado empadronado como mínimo el 50% de la edad del participante en el municipio de Soria, o bien, aportar acreditación del centro educativo o empresa de Soria donde estudie o trabaje. Las personas no empadronadas tendrán que aportar fotocopia DNI.

Requisitos

En la obra tiene que aparecer el título de la misma, la modalidad y la categoría a la que pertenece.



La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios o una persona que acredite su representación.

La inscripción de cada modalidad se realizará on-line en el blog <http://www.creacionjoven.blogspot.com/>

Una vez realizada la inscripción, hay que enviar por correo electrónico un dossier en formato PDF a juventud@soria.es con las siguientes características:

Cada artista ha de presentar un dossier con un máximo de tres trabajos. Las obras presentadas, originales e inéditas, deben estar producidas y acabadas en el momento de la presentación del dossier. Los trabajos que se presenten al Certamen, entre los que estarán las obras ganadoras, formarán parte de una exposición que se celebrará en una sala de exposiciones de la ciudad de Soria.

Contenido del dossier:

- 1.- Imagen de cada obra presentada en tamaño DIN A4.
- 2.- Título de la obra y modalidad a la que pertenece.
- 3.- Técnica empleada.
- 4.- Breve texto explicativo de la obra.
- 5.- DNI (escaneado) del participante.

Plazos:

El plazo de inscripción y entrega de dossiers finalizará a las 14.00 horas del día 4 de mayo de 2018.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

Para evitar el deterioro de las piezas se comunicará a los participantes los días, la hora y el lugar de entrega.

Jurado

Para seleccionar los trabajos presentados y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por tres vocales de reconocido prestigio en la materia (profesorado de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Soria).

Los fallos emitidos por el jurado serán inapelables.

Premios (para cada una de las modalidades)

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años.
- Categoría B, jóvenes entre 19 y 35 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

- Primer premio: 550 € y diploma.
- Segundo premio: 400 € y diploma.

Ningún premio podrá ser declarado desierto. El jurado podrá otorgar algún premio ex aequo.

Propiedad de las obras y exposición

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento que se reserva el derecho de reproducir y exhibir cualquier imagen, sin limitación alguna citando siempre el nombre del au-



tor que es el propietario intelectual de la obra, aunque con cesión expresa de derechos de uso de la obra por el hecho de participar en el Certamen. Con las obras presentadas que cumplan unos requisitos mínimos de calidad, se realizará una exposición, por lo que quedarán en depósito hasta su finalización.

Se habilitará un período de retirada de obras no seleccionadas de un mes con posterioridad a la entrega de premios. Las obras que no sean retiradas pasarán a formar parte del archivo de la Concejalía de Juventud.

Difusión de obras

Queda implícita la autorización de los autores para la distribución y publicación por parte de esta Concejalía de Juventud de las obras premiadas en esta convocatoria, sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra.

Aceptación

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas, será resuelta por la Concejalía de Juventud.

La organización pondrá el máximo interés en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles.

Cualquier contenido denigrante, sexista, xenófobo, homófobo, racista o discriminatorio no tomará parte en el concurso.

ESCULTURA

Condiciones técnicas

Trabajos originales e inéditos.

Las obras podrán ser de metal, piedra, madera, piedra artificial, poliéster, escayola o cualquier material cerámico, admitiéndose esmaltes o pátinas.

Técnica libre.

Para las obras que requieran un montaje especial, será necesario adjuntar unas instrucciones de instalación, esquema o croquis.

PINTURA

Condiciones técnicas

El tema y la técnica serán totalmente libres.

Deberán presentarse sobre soporte rígido, con su correspondiente sistema para colgarlo.

No serán admitidas las obras que estén protegidas por cristal.

FOTOGRAFÍA

Condiciones técnicas

Tema libre.

Tamaño libre.

La fotografía podrá ser tratada con cualquier técnica digital o analógica.

La fotografía se enviará montada sobre cartón pluma o foam de 5 mm de grosor, sin sistema de colgado. No se aceptarán fotografías montadas sobre otro soporte.

En analógico, el autor deberá aportar el negativo.



En digital, el autor deberá aportar la imagen en un CD o DVD, donde constará en la parte exterior del CD o DVD el título de la obra, modalidad y categoría a la que pertenece. La imagen será de 300 ppp (20 cm de lado mínimo), en formato JPG o TIFF o/y RAW (si se ha capturado en RAW).

Literatura

Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los y las jóvenes entre 14 y 35 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción. Es obligatorio estar empadronado en el municipio de Soria (se comprobará desde la Concejalía de Juventud) o haber estado empadronado como mínimo el 50% de la edad del participante en el municipio de Soria, o bien, aportar acreditación del centro educativo o empresa de Soria donde estudie o trabaje. Las personas no empadronadas tendrán que aportar fotocopia DNI.

Requisitos

Cumplimentar el boletín de inscripción on-line.

Las obras presentadas no serán firmadas ni aparecerá el nombre del autor en ninguna de sus páginas, deberán de presentarse tres copias de cada obra.

Para garantizar el anonimato, en la parte exterior del sobre constará el título de la obra, modalidad y categoría a la que pertenece.

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios o una persona que acredite su representación.

Todas las obras presentadas serán originales e inéditas, tanto relatos, como poesías y las frases de la sección ‘Versos Callejeros’.

Inscripciones

La inscripción se realizará on-line en el blog <http://www.creacionjoven.blogspot.com/>

Y las obras se entregarán en la Concejalía de Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto a Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 4 de mayo de 2018.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

Condiciones técnicas

Poesía: Contará con dos modalidades.

- Primera modalidad: Se puede presentar un poema de tema libre sin ninguna limitación en cuanto a métrica. Su extensión no será inferior a 14 ni superior a 250 versos. Cada autor podrá presentar hasta tres obras, pudiendo ser también una colección de poesías. La presentación se realizará en papel formato A4, escrito en Word con título.

- Segunda modalidad “Versos Callejeros”: Cada participante presentará un máximo de cinco frases, de diez palabras cada una, como límite. Las frases seleccionadas por el equipo técnico de valoración (cinco frases de la categoría A y cinco frases de la categoría B), serán representadas en la pared seleccionada para tal fin por el grupo de Arte Mural. Las frases se enviarán a través del formulario habilitado para esta modalidad en el blog del Certamen <http://www.creacionjoven.blogspot.com/>



Relato corto: El tema será libre, habrá de tener un mínimo de 2 folios de formato A4 y un máximo de 25, escrito a una sola cara en Word, con título, un espaciado de 1,5 y empleando el tipo de letra Times New Roman de cuerpo 12. Cada autor podrá presentar hasta tres obras.

Las obras, tanto de relato como de poesía (primera modalidad), se enviarán también por e-mail a juventud@soria.es en formato Word.

Jurado()*

Para seleccionar los trabajos presentados y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por tres vocales de reconocido prestigio en la materia (profesorado de literatura, librerías...).

(*) Para la segunda modalidad de poesía "Versos Callejeros" será el coordinador del proyecto de Arte Mural y los técnicos de la Concejalía de Juventud quienes seleccionen las frases ganadoras.

Los fallos emitidos por el jurado serán inapelables.

Premios

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años
- Categoría B, jóvenes entre 19 y 35 años

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

Poesía

Para la primera modalidad:

Premio de 550 € y diploma.

Para la segunda modalidad:

Un premio de 100 € para cada una de las cinco frases seleccionadas y diplomas.

Relato

Primer premio: 550 € y diploma

Segundo premio: 400 € y diploma

También se editará un libro con las obras ganadoras, que será presentado en la Feria Expoesía.

Ningún premio podrá ser declarado desierto. El jurado podrá otorgar algún premio ex aequo.

Propiedad de las obras

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento que se reserva el derecho de reproducir y exhibir cualquier imagen, sin limitación alguna citando siempre el nombre del autor que es el propietario intelectual de la obra, aunque con cesión expresa de derechos de uso de la obra por el hecho de participar en el Certamen.

Se habilitará un período de retirada de obras no seleccionadas de un mes con posterioridad a la entrega de premios. Las obras que no sean retiradas pasarán a formar parte del archivo de la Concejalía de Juventud.

Difusión de obras

Queda implícita la autorización de los autores para la distribución y publicación por parte de esta Concejalía de Juventud de las obras premiadas en esta convocatoria, sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra.



Aceptación

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas, será resuelta por la Concejalía de Juventud.

Cualquier contenido denigrante, sexista, xenófobo, homófobo, racista o discriminatorio no tomará parte en la muestra.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho, en la modalidad de poesía “Versos Callejeros”, de seleccionar frases de otra categoría hasta completar el número máximo, si no hubiera suficientes participantes.

Muestra de música

Carácter y objetivos

La Muestra no tiene un carácter competitivo pretende fomentar la actividad creativa musical de los y las jóvenes y difundir diversos estilos de música, su objetivo es:

Promocionar la música soriana, potenciando su valor sociocultural y posibilitando entornos urbanos para su expresión.

Aproximar la música de los grupos y artistas a los ciudadanos.

Potenciar la relación de los grupos jóvenes de la ciudad con la Concejalía de Juventud.

Fomentar el asociacionismo y la relación entre grupos musicales de Soria.

Desarrollar posibilidades de colaboración entre agrupaciones musicales.

Estrechar lazos de colaboración con otras ciudades, invitando a otros grupos a la muestra, favoreciendo la cooperación y el enriquecimiento mutuo.

Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria grupos musicales o solistas amateurs de cualquier estilo musical de la ciudad de Soria cuyos miembros sean jóvenes entre 14 y 35 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 35 años, un 20% de los músicos, siempre que no sea el cantante o músico solista) y no tener editado ningún disco ligado a contrato discográfico.

Requisitos

Para poder participar en la presente convocatoria se remitirá la siguiente documentación:

Completar el boletín de inscripción on-line y la notificación de ausencia de contratos con sellos discográficos.

Una maqueta, que se presentará en CD o DVD, o en cualquier otro soporte digital, grabado recientemente, con la mayor calidad posible, con un mínimo de cuatro temas originales. En la carátula de la caja donde vaya la maqueta, se indicará el nombre del grupo y título de los temas con su autor.

Se excluirán aquellos temas que supongan un fomento de la discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, o que vulneren la ley de algún modo; tampoco se aceptarán temas que contengan mensajes publicitarios ni promocionales.

Es obligatorio que los miembros del grupo estén empadronados en el municipio de Soria (se comprobará desde la Concejalía de Juventud) o haber estado empadronados como mínimo el 50% de la edad del participante en el municipio de Soria, o bien, aportar acreditación del centro educativo o empresa de Soria donde estudien o trabajen. Las personas no empadronadas tendrán que aportar fotocopia DNI, con el fin de comprobar la edad.



Dossier del grupo que incluya foto, la trayectoria, los músicos, descripción del estilo, enlaces a las redes sociales (facebook, youtube, myspace, etc.).

Inscripciones

La inscripción se realizará on-line en el blog <http://www.creacionjoven.blogspot.com/>

Y las obras se entregarán en la Concejalía de Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto a Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 4 de mayo de 2018.

Proceso y criterios de selección

La Concejalía de Juventud seleccionará a los grupos participantes si cumplen las siguientes condiciones previas:

Ser amateur y no tener editado ningún disco ligado a contrato discográfico.

Los temas deberán ser originales. No se admitirán versiones.

Edad de los participantes entre los 14 y los 35 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 35 años, un 20% de los músicos, siempre que no sea el cantante o músico solista).

Que a juicio de la organización, los temas interpretados en las maquetas alcancen unos niveles mínimos de calidad.

Todos los grupos seleccionados tocarán en directo los temas y en los días que considere la organización en los locales que designe para tal fin la Concejalía de Juventud, siendo el orden de actuación por el procedimiento que la Concejalía considere oportuno. Correrá por cuenta de los grupos o solistas la infraestructura necesaria, adecuándose a las características técnicas del espacio.

La organización seleccionará a los grupos para la muestra y determinará la duración de la misma.

Los grupos participantes deben de ser distintos en cuanto a su formación en al menos el 75% de los integrantes.

Varios

El Ayuntamiento no facilitará ni los instrumentos ni el transporte de los mismos a utilizar en la actuación, será por cuenta del grupo musical o solista.

Las maquetas presentadas quedarán en poder de la organización.

Cualquier aspecto no recogido en esta convocatoria, será resuelto por la organización, teniéndose que aceptar su decisión.

La organización se reserva el derecho de modificar cualquier punto de las presentes bases en función de las necesidades de la muestra.

Aquel grupo o solista que no cumpla con los horarios acordados para las pruebas de sonido, previas a la actuación, será eliminado automáticamente de la muestra.

Aceptación

La participación en esta muestra supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas serán resueltas por la Concejalía de Juventud.

Los grupos participantes asumen la responsabilidad directa e indirecta emanada de los daños a terceros.



Aportaciones

El presupuesto en esta modalidad asciende a 2.400 €, cantidad que será repartida a partes iguales entre los grupos participantes seleccionados canjeable en material para el grupo en establecimientos de la ciudad. Por otra parte, la organización sorteará entre los grupos participantes la grabación de una maqueta en el estudio del Espacio Joven 'La Clave'.

Asimismo se entregará un diploma por su participación a cada uno de los grupos durante la Ceremonia de entrega de Premios.

Interpretación música clásica

Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los y las jóvenes entre 14 y 28 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción. Es obligatorio estar empadronado en el municipio de Soria (se comprobará desde la Concejalía de Juventud) o haber estado empadronado como mínimo el 50% de la edad del participante en el municipio de Soria, o bien, aportar acreditación del centro educativo o empresa de Soria donde estudie o trabaje. Las personas no empadronadas tendrán que aportar fotocopia DNI.

Se podrá participar como solista y/o grupo de cámara^(*). Los solistas cuyo repertorio esté concebido como música concertante o camerística, deberán aportar su propio acompañante, siendo admitidas las reducciones y/o adaptaciones para piano de las obras originales.

^(*) Para los participantes que se presenten en grupo:

Todos los componentes del grupo deberán pertenecer a la misma categoría.

Requisitos

Cumplimentar el boletín de inscripción on-line.

Los participantes deberán aportar una copia de la partitura que van a interpretar, incluyendo la parte de piano si se trata de una reducción orquestal o el guión general (todos los instrumentos editados de forma conjunta) en el caso de ser una pieza de música de cámara. Dichas partituras serán entregadas en la Concejalía de Juventud (pza. Mayor, 3ª planta) la semana posterior a la finalización del plazo de inscripción (como fecha máxima).

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios o una persona que acredite su representación.

Inscripciones

La inscripción se realizará on-line en el blog <http://www.creacionjoven.blogspot.com/>

Y las obras se entregarán en la Concejalía de Juventud, en la Pza. Mayor (antiguo edificio de Relaciones Laborales, junto a Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 4 de mayo de 2018.

Fase y características

Esta modalidad está abierta a cualquier especialidad instrumental.

El Concurso constará de dos fases, la primera de ellas de carácter eliminatorio y la segunda, con los aspirantes seleccionados, como final de concurso. El turno de actuación, tanto en la fase eliminatoria, como en la final, se establecerá por riguroso orden alfabético (por apellido) y en el caso de los grupos, por la letra del apellido del aspirante de menor edad.

Los participantes deberán presentar un repertorio de al menos 15 minutos para cada fase (obras completas o movimientos de diferentes obras) incluyendo, al menos, dos estilos musi-



cales o estéticas compositivas diferentes. Aquellas personas que pasen a la fase final interpretarán necesariamente una(s) obra(s) diferente(s) a la de la semifinal. Quedará a criterio del jurado la interpretación total o parcial del mismo.

El jurado valorará tanto el nivel artístico del programa presentado como su ejecución pública.

La realización de las diferentes fases tendrá lugar en el Conservatorio Profesional de Música Oreste Camarca de Soria, aunque si la organización lo considera oportuno se contemplarán otras localizaciones, siendo las fechas y la hora publicadas con la suficiente antelación y notificadas a cada aspirante.

Todas las fases serán de carácter público y en ellas los aspirantes seleccionados intervendrán según el orden preestablecido en el programa, creado para tal efecto, y atendiendo a los protocolos de escena y estéticos de un concierto.

Jurado

Para seleccionar las obras a interpretar y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por profesionales de reconocido prestigio en la materia (profesorado del Conservatorio de Música Oreste Camarca).

Los fallos emitidos por el jurado serán inapelables.

Premios

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 19 años.
- Categoría B, jóvenes entre 20 y 28 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

- Primer premio: 550 € y diploma
- Segundo premio: 400 € y diploma

Ningún premio podrá ser declarado desierto. El jurado podrá otorgar algún premio ex aequo.

Cesión de derechos

Los ganadores se comprometen a participar en un Concierto si la Concejalía de Juventud lo considera oportuno.

Cualquier fase del Concurso o el posible Concierto podrá ser grabada a instancias de la organización del mismo, cediendo los concursantes sus derechos de interpretación e imagen a tal efecto, no pudiendo formular reclamación al respecto.

Aceptación

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Juventud.

Cualquier contenido denigrante, sexista, xenófobo, homófobo, racista o discriminatorio no tomará parte en el concurso.

Concurso instagram #unafotounahistoria

Podrán participar en la presente convocatoria los y las jóvenes entre 14 y 35 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción. Es obligatorio estar empadronado en el municipio de



Soria (se comprobará desde la Concejalía de Juventud) o haber estado empadronado como mínimo el 50% de la edad del participante en el municipio de Soria, o bien, aportar acreditación del centro educativo o empresa de Soria donde estudie o trabaje. Las personas no empadronadas tendrán que aportar fotocopia DNI.

Requisitos

La temática es libre.

Se trata de escribir en Instagram un relato breve (máximo 100 palabras) ligado a una fotografía con la etiqueta #unafotounahistoria. Deberán ser originales e inéditos, tanto la fotografía como el relato. No deben haber sido publicados, ni premiados, ni simultáneamente presentados en otros concursos.

Podrán presentarse un máximo de 5 fotos por participante.

Cualquier contenido denigrante, sexista, xenófobo, homófobo, racista o discriminatorio no tomará parte en el concurso.

La foto-historia que reciba más 'me gustas' será la ganadora del concurso.

Inscripciones y comunicación

Para concursar tenéis que ser seguidores de la cuenta de Instagram de la Concejalía de Juventud: @soriajuventud

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 4 de mayo de 2018.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Soria desde su perfil de Instagram y a través de mensaje directo (por privado), se comunicará con la persona ganadora.

Se seleccionará una única foto ganadora. El concurso no podrá quedar desierto.

Premio

Habrará un único premio de 300 €.

Varios

Los participantes aceptan, mediante su participación en el concurso en Instagram, que los contenidos y comentarios que vayan a ser publicados en esta red puedan ser compartidos con el resto de usuarios en ésta u otras redes sociales, así como en otros soportes impresos.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de modificar o anular las presentes bases.

Soria, 12 de marzo de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 862a

ALDEALICES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el pleno, el 19.03.2018, aprobó la memoria técnica valorada, que comprende la obra denominada "Rehabilitación y mejora edificios municipales", redactada por el Sr. Arquitecto Técnico D. Javier Ruiz Castillo con un presupuesto total de quince mil euros (15.000,00 €).

El documento técnico queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia), a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Aldealices, 19 de marzo de 2018.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 848



De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2017, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Aldealices, 19 de marzo de 2018.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 849

ALMAJANO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por Pleno, el 15-03-2018, aprobó la proyecto técnico, que comprende la obra denominada "Finalización sustitución redes PL", redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Guajardo Esteban, con un presupuesto total de sesenta mil euros (60.000,00€).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia), a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Almajano, 16 de marzo de 2018.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 861

ARANCÓN

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2017, y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arancón, 20 de marzo de 2018.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 840

BARCA

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "Sustitución redes con pavimentación C/ Travesía Juego Pelota, obra número 42 del Plan Diputación 2018, que ha sido redactada por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Candela Ciria Moreno, con un presupuesto de ejecución material de 40.232,01 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 8 de marzo de 2018.– El Alcalde, José Ramos García. 853

CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2017, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito ex-



traordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas y nuevos ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Calatañazor, 5 de marzo de 2018.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández.

841

CENTENERA DE ANDALUZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos16.500	Gastos de personal5.200
Tasas y otros ingresos.....5.900	Gastos en bienes corrientes y servicios29.800
Transferencias corrientes11.000	Transferencias corrientes13.100
Ingresos patrimoniales.....24.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS58.100	Transferencias de capital10.000
	TOTAL GASTOS58.100

Plantilla de personal: Secretaría-Intervención.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Centenera de Andaluz, 22 de marzo de 2018.– El Alcalde, Jesús G. Bravo Maqueda. 868

ESPEJÓN

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2018 el proyecto de la obra pavimentación calles en Espejón, obra 106 Plan Diputación 2018, redactado por Consultoría de Ingeniería y Arquitectura, Reysan, S.L. Sr. Ingeniero de Caminos D. Francisco Rejas Llorente, se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espejón, 6 de marzo de 2018.– El Alcalde, Gabriel Alcalde Rubio.

855

**FUENTEPINILLA**

Publicado en *Boletín Oficial de la Provincia* nº 29 de fecha 9 de marzo 2018, la aprobación de la memoria de la Obra nº 115 del Plan Diputación 2018 denominado "Terminación reforma antigua Casa del Maestro en Valderrueda", con un presupuesto de quince mil (15.000) €, donde dice "aprobado proyecto técnico de la de obra nº 115 Plan Diputación 2018" debe decir "aprobada memoria de la obra nº 115 Plan Diputación 2018".

Fuentepinilla, 20 de marzo de 2018.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 866

MONTEJO DE TIERMES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montejo de Tiermes, 14 de marzo de 2018.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 830

MURIEL DE LA FUENTE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Muriel de la Fuente, 21 de diciembre de 2017.– La Presidenta, Luisa B. Antón Antón. 842

De conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, adopto acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
Impuestos directos11.300	Gastos de personal18.500
Tasas y otros ingresos.....15.500	Gastos en bienes corrientes y servicios37.400
Transferencias corrientes24.300	Gastos financieros100
Ingresos patrimoniales.....14.500	Transferencias corrientes600
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital9.000	Inversiones reales18.000
TOTAL INGRESOS74.600	TOTAL GASTOS74.600

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En agrupación con el Ayuntamiento de Calatañazor y Villaciervos.

b) *Personal laboral eventual.*

Operario de servicios múltiples, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Muriel de la Fuente, 21 de diciembre de 2017.– La Presidenta, Luisa B. Antón Antón. 843

NAVALENO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2018, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2018, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2018

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
Capítulo I.....313.525	<i>A) Operaciones corrientes:</i>
Capítulo II.....2.000	Capítulo I278.319
Capítulo III184.994	Capítulo II400.950
Capítulo IV227.865	Capítulo IV24.770
Capítulo V.....53.230	<i>B) Operaciones de capital:</i>
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
Capítulo VII.....51.175	Capítulo VI98.750
TOTAL INGRESOS832.789	Capítulo VII30.000
	TOTAL GASTOS832.789



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

Secretario-Interventor, 1.

2.- Escala de Administración General.

Subescala Administrativo, 1.

b) *Personal laboral*

1.- Fijo:

Oficial 1ª Servicios Múltiples, 1.

Oficial 2ª Servicios Múltiples, 1.

Limpiador, 1.

2.- Indefinido:

Aux. Biblioteca, Polideportivo y Punto Limpio, 1.

Monitor Deportivo 1

2.- Eventual

Técnico Coordinador S.M.A.F., 1.

Personal de Servicios, 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Navaleno, 15 de marzo de 2018.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat.

854

PINILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pinilla del Campo, 20 de febrero de 2018.– El Alcalde, Ángel Millán de Miguel.

864

RETORTILLO DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo de Soria, 14 de marzo de 2018.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso.

831

**LA RIBA DE ESCALOTE**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del La Riba de Escalote para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.100,00 euros y el estado de ingresos a 33.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Riba de Escalote, 14 de marzo de 2018.– El Alcalde, Jesús Fermín García Yubero. 847

RIOSECO DE SORIA

Elaborado el padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al 2º semestre del año 2017, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 19 de marzo de 2018.– El Alcalde, Juan José Sevillano Canals. 858

Aprobado el Proyecto Técnico de la Obra "Consolidación y restauración molino 1ª fase", redactado por el Arquitecto, D. Francisco Javier Muñoz Monge, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, IVA incluido, de cuarenta y cinco mil sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (45.066,72 €), se expone a información pública, por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 19 de marzo de 2018.– El Alcalde, Juan José Sevillano Canals. 859

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2018, aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2018, bases de ejecución, plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos48.500	Gastos de personal47.200
Impuestos indirectos1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios92.300
Tasas y otros ingresos16.850	Gastos financieros50
Transferencias corrientes38.955	Transferencias corrientes3.100
Ingresos patrimoniales93.112	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales146.349
Transferencias de capital90.582	TOTAL GASTOS288.999
TOTAL INGRESOS288.999	

Plantilla de personala) *Personal funcionario:*

Funcionario: Secretario-Interventor, en agrupación.

b) *Personal laboral:*

Temporal: 1 peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en la forma y plazos legalmente establecidos.

Rioseco de Soria, 19 de marzo de 2018.– El Alcalde, Juan José Sevillano Canals. 835

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de aprobación del Reglamento del cementerio y velatorio municipal, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 29 de enero de 2018, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro del Reglamento municipal precitado es el siguiente:

CAPÍTULO 1**DISPOSICIONES GENERALES***Artículo 1.- Objeto.*

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de prestación de los servicios y actividades que se desarrollan en el Velatorio Municipal de San Esteban de Gormaz, las relaciones de la concesionaria del servicio con las empresas funerarias, las condiciones de orden público y de régimen interior del establecimiento funerario, la utilización de las instalaciones, el ejercicio de las potestades municipales de policía administrativa y los mecanismos de solución de los eventuales conflictos entre los diferentes operadores, la Administración Municipal, los usuarios y el público en general.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Velatorio Municipal de San Esteban de Gormaz, situado en San Esteban de Gormaz, es un establecimiento funerario de titularidad municipal.



También se rige en su funcionamiento por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, de la Junta de Castilla y León sobre Policía Sanitaria Mortuoria, así como el resto de la normativa jurídica sectorial que también sea aplicable.

Artículo 3.- Principios generales.

Las actividades desarrolladas en el Velatorio municipal de San Esteban de Gormaz se realizarán bajo la inspiración de los siguientes principios generales:

3.1.- Principio de igualdad o de no discriminación hacia los usuarios, que garantice el libre acceso a los servicios e instalaciones del establecimiento en idénticas condiciones, se trate de empresas funerarias o de público en general, sin perjuicio de la aplicación de las tarifas de precios que corresponda a cada caso.

3.2.- Principio de transparencia, que garantiza la publicidad y el acceso fácil a la información de los precios, los horarios, los servicios y las instalaciones del establecimiento.

3.3.- Principio de legalidad o de respeto a la normativa que, con carácter obligatorio, resulta de aplicación a todas las actividades que se desarrollan en el Velatorio municipal, con acatamiento estricto de la normativa sanitaria vigente en cada momento y de la legislación tributaria y laboral.

3.4.- Principio de buenas prácticas profesionales que supone respeto a la dignidad fama y honor del fallecido y sus allegados y el establecimiento de reglas de conducta obligatorias para el personal y los usuarios que garanticen ese respeto y el mantenimiento del orden en todo momento.

3.5.- Principio de responsabilidad directa del concesionario: Sin perjuicio de la tutela municipal inherente a cualquier servicio público de titularidad municipal, corresponde a la empresa concesionaria del Servicio la responsabilidad directa por todas las acciones y omisiones que ocasionen lesiones de bienes o derechos, daños o perjuicios, a terceros en su relación

CAPÍTULO 2 SERVICIOS E INSTALACIONES

Artículo 4.- Servicios.

Los servicios prestados en las instalaciones del Velatorio municipal de San Esteban de Gormaz se clasifican en a) esenciales, b) complementarios, que aportan valor añadido a la concesión.

a) Servicios esenciales: Son los servicios característicos de cualquier establecimiento funerario de su misma naturaleza y son obligatorios de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Los servicios esenciales son los de velatorio y de depósito de cadáveres.

b) Otros servicios complementarios: Son aquellos susceptibles de explotación económica cuyos resultados, aunque sean objeto de contabilización separada, serán consolidables con los demás servicios del Velatorio municipal a efectos del cálculo del equilibrio económico de la concesión.

Artículo 5.- Instalaciones.

Son las que conforman en la actualidad el establecimiento y cuantas, debidamente autorizadas por la Administración Municipal, pudieran incorporarse a aquel.

En la actualidad el Velatorio municipal dispone de las dependencias e instalaciones siguientes:

a) Dos Salas de Velatorio con su correspondiente expositor de cadáveres.



- b) Depósito de 13,64 m².
- c) 2 baños.
- d) Aparcamiento público gratuito.

CAPÍTULO 3 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6.- Organización y gestión del servicio.

La empresa concesionaria es la responsable directa de la organización y gestión del servicio, de las operaciones desarrolladas en el Velatorio municipal, del correcto funcionamiento de todas las instalaciones existentes en el mismo, del mantenimiento del orden y de la seguridad en el interior del recinto, de las relaciones con los usuarios y con las Administraciones sanitaria y municipal y de las reclamaciones y posibles indemnizaciones por eventuales daños y perjuicios derivados del funcionamiento y explotación del servicio.

Artículo 7.- Dirección técnica.

La empresa concesionaria ostenta la dirección y administración de todos los servicios e instalaciones del velatorio municipal y tiene a su cargo la organización y la responsabilidad de las prestaciones comprometidas por la concesión, así como del cumplimiento de la normativa sanitaria mortuoria que le resulte de aplicación y demás legislación social, fiscal, administrativa o civil que le sea de aplicación.

A la dirección del velatorio municipal le corresponde la jefatura del personal, la seguridad del recinto, de las instalaciones y el mantenimiento del orden durante el horario de apertura, garantizando el respeto de todos los usuarios por la dignidad y las creencias de los fallecidos y de sus allegados.

La dirección será responsable de la custodia y correcta llevanza de los registros obligatorios, de los archivos y de la contabilidad de la explotación.

La empresa concesionaria, a través de la dirección técnica, garantiza la correcta prestación de los servicios a los usuarios y empresas que los soliciten.

Artículo 8.- Régimen interior.

La concesionaria velará por el mantenimiento del orden en el recinto y por exigir el debido respeto a la función adoptando a tal efecto las medidas que sean necesarias respetando la proporcionalidad y corrección de estas.

A tal fin podrá establecer reglas objetivas de régimen interior y de comportamiento cívico en el interior del recinto que no vulneren los principios generales ni resulten abusivas ni desproporcionadas y que, para su efectividad, requerirán la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Seguridad.

La concesionaria es la responsable de la seguridad y vigilancia de las instalaciones si bien no responderá de los robos, hurtos o pérdidas de efectos que se produzcan en las Salas de Velatorio durante el horario de apertura al público.

De estimarlo preciso la dirección del Velatorio podrá establecer sistemas de control de accesos que serán, en todo caso, respetuosos con la dignidad y los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 10.- Limpieza.

La dirección del Velatorio es responsable de la correcta gestión de los residuos que se generen de acuerdo con la normativa jurídica específica que le resulte de aplicación en cada mo-



mento. También es responsable de mantener todas las instalaciones del Velatorio, de acceso público o restringido, en permanente estado de pulcritud, higiene y limpieza.

Artículo 11.- Actividades.

El contenido de las actividades que se pueden desarrollar en el Velatorio Municipal es el siguiente:

a) La recepción de los cadáveres a la entrada del Velatorio, los traslados y el depósito de los mismos en las cámaras o en las salas y la entrega a las empresas funerarias tras el período de exposición para su destino final.

b) El permitir las operaciones mencionadas en el apartado anterior cuando deban realizarse por terceros.

c) El suministro de flores, coronas, adornos florales, objetos fúnebres y cualesquiera otros elementos propios del servicio de Velatorio cuando se demande.

d) El suministro a demanda de vehículos de transporte fúnebre, coches de respeto, auxiliares, etc.

e) La organización de los funerales, actos sociales y de culto, vinculados a los sepelios, a demanda de parte interesada.

f) La tramitación de los documentos necesarios para efectuar los sepelios, traslados de cadáveres, enterramientos o cremaciones.

g) La exposición en condiciones óptimas de los cadáveres en las Salas de Velatorio favoreciendo la realización de los actos sociales que correspondan.

h) El depósito, en adecuadas condiciones de mantenimiento hasta su destino final, de los cadáveres de personas sin recursos cuando así lo disponga el Ayuntamiento, o en aquellos supuestos en los que así lo determine la autoridad judicial, o en situaciones excepcionales tales como catástrofes o grandes siniestros si lo dispusiera la autoridad gubernativa.

i) Cualesquiera otras actividades relacionadas con los servicios funerarios que se realicen, contraten o gestionen, en o desde el propio Velatorio por la empresa concesionaria o su personal y que tengan por objeto proporcionar a los cadáveres el destino que la legislación sanitaria mortuoria previene.

Artículo 12.- Registros.

1.- Las inscripciones en el Libro-Registro del Velatorio previsto por el artículo 27 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero de la Junta de Castilla y León sobre Policía sanitaria mortuoria, se efectuarán por riguroso orden cronológico de recepción de los cadáveres y se mantendrá permanentemente actualizado con la información mínima siguiente:

a) Identificación del fallecido.

b) Identificación de la empresa funeraria

c) Permanencia del cadáver en el Velatorio con indicación de las fechas y horas de su recepción y de su salida.

d) Tratamientos tanatopráxicos practicados al cadáver con indicación en cada caso del personal que los efectúe y del responsable técnico.

Anualmente se practicará por la Dirección del Velatorio diligencia de apertura y cierre del período y se remitirá información estadística al Ayuntamiento.



2.- Las actividades complementarias que se realicen en el Velatorio municipal, tanto las de naturaleza funeraria con su regulación específica, como las de carácter comercial, se documentarán adecuadamente conforme a la normativa jurídica que les resulte de aplicación bajo la responsabilidad de la dirección del Velatorio permaneciendo la documentación a disposición del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Artículo 13.- Horarios.

1.- La empresa concesionaria del Velatorio municipal deberá disponer de un mecanismo de contacto permanentemente activado sobre la disponibilidad de las instalaciones que permita concretar el horario efectivo de la recepción de los cadáveres.

2.- Con carácter general el horario de recepción de los cadáveres será diario entre las 8 y las 21 horas, si bien prevalecerá sobre este horario el convenido en cada caso concreto entre el Velatorio y las empresas funerarias que demanden el servicio.

3.- El horario mínimo de apertura al público del Velatorio municipal será el aprobado por el Ayuntamiento a propuesta de la empresa concesionaria.

4.- Los horarios de limpieza de la parte de las instalaciones del Velatorio frecuentadas por los usuarios no podrán coincidir con el horario de apertura al público.

5.- Los horarios de apertura serán públicos y deberán estar expuestos en los accesos y en la página web del Velatorio.

Artículo 14.- Reserva de salas.

La empresa concesionaria habilitará un mecanismo permanente de contacto para que las empresas funerarias reserven con una antelación mínima de dos horas las salas del Velatorio Municipal que precisen.

Una vez concertado el servicio la ampliación de la duración contratada estará sometida a la disponibilidad efectiva de la Sala utilizada de manera que no prevalezca sobre otras reservas.

La solicitud de reserva se formulará en el modelo establecido por la dirección del Velatorio Municipal y aprobado por el Ayuntamiento e irá acompañada de una esquila de la persona fallecida, de su certificado de defunción y de la aceptación expresa del coste de los servicios contratados al Velatorio Municipal.

Salvo causa justificada, con carácter general no se admitirán reservas anticipadas.

Cumpliendo con los requisitos establecidos las reservas podrán efectuarse por los particulares indicando la empresa funeraria que se ocupará del traslado del cadáver y el momento de su recepción.

Artículo 15.- Recepción de cadáveres.

Con carácter general la recepción de los cadáveres se efectuará diariamente entre las 8 y las 21 horas. Excepcionalmente, cuando exista causa que lo justifique, podrá convenirse entre las partes intervinientes un momento distinto para el ingreso del cadáver en el Velatorio.

Se acompañará al cadáver su D.N.I. N.I.E. o Pasaporte y el Certificado médico de defunción debidamente firmado por el facultativo que corresponda si hubiera fallecido de causa natural o por la orden de inhumación del pertinente Juzgado de Instrucción en caso de muerte accidental o violenta.

Los cadáveres que vayan a ser expuestos en túmulos deberán presentar las condiciones mínimas de salubridad y ornato que hayan sido preestablecidas con carácter general por la dirección del Velatorio, quien podrá exigir su cumplimiento a las empresas funerarias. Esta misma



obligación incumbe a las personas que velen los cadáveres respecto a ellas mismas y a los objetos que se incorporen a los túmulos.

Tanto la recepción como el despacho de los cadáveres una vez transcurrido el período de velatorio corresponde al personal del propio Velatorio que será responsable de aquellos mientras permanezcan en él. Las empresas funerarias facilitarán las tareas del personal del Velatorio limitando su intervención y sus actuaciones en las dependencias de este a las autorizaciones que les haya conferido la dirección del Velatorio.

Artículo 16.- Movilidad por las dependencias del velatorio.

1.- Será público el acceso y la permanencia en las siguientes dependencias del Velatorio durante el horario de apertura: Salas de Velatorio.

2.- El acceso, circulación y permanencia por las dependencias del Velatorio que no son de acceso libre requerirá la autorización expresa de la dirección.

3.- Las empresas funerarias, los proveedores y en general las personas cuya presencia en el Velatorio esté justificada por razones profesionales deberán circunscribir su movilidad a las dependencias de aquel donde esté autorizada su presencia.

4.- El personal del Velatorio tendrá restringido el acceso a aquellas dependencias donde no esté justificada su presencia de acuerdo con las reglas que establezca la dirección.

Artículo 17.- Comportamiento público.

Los visitantes se comportarán con el respeto debido pudiendo la empresa concesionaria expulsar del recinto a quienes no guarden un comportamiento adecuado.

Artículo 18.- Prohibiciones especiales.

No se podrán obtener imágenes sin autorización previa de la dirección del velatorio municipal y de los propios interesados o de sus familiares o allegados si el objeto de las imágenes a obtener fuera el cadáver del propio interesado.

No se permitirá el acceso de animales al interior de las instalaciones del velatorio municipal. Los animales de compañía de los visitantes podrán permanecer en el aparcamiento del velatorio municipal bajo la custodia y la responsabilidad de sus propietarios o titulares.

CAPÍTULO 4

RELACIONES CON LAS EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 19.- Modalidades.

Las relaciones del Velatorio Municipal con las empresas funerarias pueden ser, a nivel de usuario, concertadas por tiempo determinado o por tiempo indefinido y con vinculación especial como servicio complementario especial susceptible de explotación comercial.

En el primer supuesto la empresa concesionaria aplicará puntualmente las tarifas de precios vigentes en cada momento y que estén debidamente publicitados.

En el segundo, la relación se acomodará estrictamente a los términos del convenio que, en su caso, hayan suscrito previamente las partes interesadas.

En el tercero la empresa funeraria eventualmente vinculada al Velatorio Municipal desarrollará sus actividades comerciales y profesionales en el recinto del Velatorio, bajo la dependencia y dirección de la empresa concesionaria con el carácter de “servicios complementarios de naturaleza comercial” previstos en el condicionado de la concesión y sin perjuicio de la separación contable de los ingresos provenientes de esta actividad complementaria, deberá integrar todos los resultados económicos de las diferentes actividades y servicios desarrolladas en el Ve-



latorio Municipal a fin de garantizar la viabilidad económica del mismo y el mantenimiento efectivo del equilibrio económico de la concesión.

Artículo 20.- Cobertura de riesgos.

Las empresas funerarias son las responsables del pago de todos los servicios prestados por el Velatorio Municipal a instancias suyas o de sus clientes.

La empresa concesionaria del Velatorio Municipal, con el conocimiento previo del Ayuntamiento, podrá establecer condiciones de pago de los servicios que prevengan contra la morosidad.

CAPÍTULO 5 OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 21.- Precios.

La tarifas de los precios de los diferentes servicios y actividades que se llevan a cabo en las dependencias del Velatorio Municipal se ajustarán a las siguientes reglas:

1.- Los servicios esenciales y los comprometidos contractualmente están sujetos a aprobación expresa por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en los términos previstos por el correspondiente contrato concesional.

2.- Los servicios y actividades de carácter complementario solo requerirá el conocimiento previo del Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes. No obstante el Ayuntamiento podrá formular a las propuestas de precios las observaciones, no vinculantes, que considere oportunas.

3.- En ambos supuestos todos los precios que se fueran a aplicar en el Velatorio Municipal habrán de ser debidamente publicitados en las propias instalaciones y en la página web de la empresa concesionaria.

Artículo 22.- Quejas y reclamaciones.

1.- La empresa concesionaria pondrá a disposición permanente de los usuarios en lugar visible "Hojas de Reclamaciones" en formato de papel autocopiativo y de numeración correlativa.

De las reclamaciones que se presenten una copia será para el reclamante y otra se remitirá al Ayuntamiento junto con un informe de la dirección de la empresa concesionaria en un plazo no superior a tres días hábiles.

La resolución que adopte al respecto el Ayuntamiento se notificará al reclamante y a la empresa concesionaria y contra ella podrán interponer ambas partes los recursos que correspondan.

2.- Corresponde a la jurisdicción ordinaria conocer de las reclamaciones de carácter económico que se formulen contra la empresa concesionaria por eventuales deficiencias del servicio que no se sometan al mecanismo previsto en el apartado anterior.

3.- Los usuarios disconformes con el tratamiento dispensado por la empresa concesionaria del Velatorio Municipal podrán también recabar la intervención de las autoridades competentes en materia de protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

4.- A los efectos previstos en el párrafo anterior el Ayuntamiento podrá exigir de la empresa concesionaria su adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Personas sin recursos: El Velatorio Municipal tiene la obligación de proporcionar depósito adecuado a los cadáveres, hasta que estos sean inhumados o cremados, de aquellas



personas sin recursos propios, ni de las personas que tengan obligación legal de proporcionarles sepultura, que le encomiende expresamente el Ayuntamiento.

La aplicación de este precepto requerirá informe previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz/Diputación Provincial donde habrá quedado acreditada la ausencia total y absoluta de recursos económicos y patrimoniales de la persona fallecida y de las demás personas con obligaciones legales hacia ellas.

Segunda.- Situaciones de emergencia: En situaciones de emergencia las instalaciones del Velatorio Municipal podrán ser activadas por el Ayuntamiento o por la autoridad gubernativa o por los responsables de protección civil para acoger cadáveres hasta el límite de su capacidad.

Tercera.- Exposición de cadáveres en otros lugares: La exposición de cadáveres en lugares públicos distintos del Velatorio del Municipio de San Esteban de Gormaz habrá de ser autorizada, junto con la duración del acto, por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz. Los cadáveres que vayan a ser expuestos en lugares públicos distintos del Velatorio deberán ser embalsamados previamente.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 20 de marzo de 2018.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 860

SANTA CRUZ DE YANGUAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Cruz de Yanguas, 20 de marzo de 2017.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 838

SOTILLO DEL RINCÓN

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2018, la Memoria de la Obra nº 211 del Plan de Diputación para el año 2018 denominada "Muro de Contención sobre el río Razón en Sotillo del Rincón. Fase 3.1 y Fase 3.2", redactada por el Estudio de Arquitectura Matute Fernández, con un presupuesto de 48.394,24 euros (30.000,00 Fase 3.1 y 18.394,24 Fase 3.2).

Dichas memorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento (lunes y miércoles), durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación



del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sotillo del Rincón, 19 de marzo de 2018.– El Alcalde, León F. Matute Gil. 856

TARDAJOS DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tardajos de Duero, 16 de marzo de 2018.– El Alcalde, Roberto López Redondo. 816

TARODA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Taroda, 14 de marzo de 2018.– El Alcalde, Enrique Sancho García. 846

VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2016, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y mayores ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Villaciervos, 20 de diciembre de 2017.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 844

De conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, adopto acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos38.000	Gastos de personal19.650
Impuestos indirectos6.500	Gastos en bienes corrientes y servicios77.700
Tasas y otros ingresos13.500	Gastos financieros150
Transferencias corrientes34.000	Transferencias corrientes20.500
Ingresos patrimoniales80.050	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales81.000
Transferencias de capital26.950	TOTAL GASTOS199.000
TOTAL INGRESOS199.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional**

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En agrupación con el Ayuntamiento de Calatañazor y Muriel de la Fuente.

b) Personal laboral eventual.**Peón, 1.**

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villaciervos, 20 de diciembre de 2017.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 845

YANGUAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Yanguas, 14 de marzo de 2018.– El Alcalde, José Rico Martínez. 839

MANCOMUNIDADES**EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de



quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Yanguas, 14 de marzo de 2018.– El Presidente, Segundo Revilla Jiménez.

837

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN de fecha 20 de febrero de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Soria de autorización administrativa de la modificación del parque eólico “Ventosa del Ducado” en los términos municipales de Medinaceli, Yelo y Miño de Medinaceli (Soria).

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución del Viceconsejero de Economía de la Junta de Castilla y León, de fecha 15 de junio de 2007, se autorizó el parque eólico “Ventosa del Ducado”, en los términos municipales de Medinaceli, Yelo y Miño de Medinaceli (Soria), compuesto inicialmente por 17 aerogeneradores y una potencia total de 34 MW. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (B.O.P.) con fechas 2 y 24 de octubre de 2007, respectivamente.

Con fecha 30 de noviembre de 2007, como consecuencia de la posibilidad que le fue otorgada en el punto 2.a de la Declaración de Impacto Ambiental, incluida en la citada Resolución, la empresa solicitó autorización administrativa de modificación para el citado parque eólico, y aprobación de proyecto, a fin de que dicho parque quedase constituido por 22 aerogeneradores y una potencia total de 44 MW.

Con fecha 4 de agosto de 2008, la empresa promotora solicita que con la finalidad de no sobrepasar la potencia a entregar en la subestación Medinaceli 400 kV por los parques eólicos, se incluya una limitación de los 44 MW en la Resolución de Autorización Administrativa de este parque.

Tras la correspondiente tramitación, la anteriormente citada Resolución de autorización administrativa, fue modificada por Resolución de la Viceconsejera de Economía de la Junta de Castilla y León, de fecha 14 de noviembre de 2008, incrementando el número de aerogeneradores en 5 más, lo que supuso un total de 22 aerogeneradores y 44 MW de potencia del parque eólico en cuestión. Se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (B.O.P.), con fecha 2 de enero de 2009 y en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) con fecha 12 de marzo de 2009.

Posteriormente, por Resolución de este Servicio Territorial, de fecha 28 de enero de 2009, se aprobó el proyecto de ejecución del parque eólico “Ventosa del Ducado”.

Con fecha 20 de abril de 2012, este Servicio Territorial emite el Acta Definitiva de puesta en servicio del parque eólico “Ventosa del Ducado”.

Mediante Sentencia número 12/2013, de fecha 11 de enero del 2013, dictada por la Sección 1ª, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 10/2012, se anula la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2008, de modificación de la autorización administrativa del parque eólico y retrotraen las actuaciones a fin de que se practique la infor-

BOPSO-37-28032018



mación pública de la modificación de la autorización administrativa del parque eólico y el correspondiente y adecuado Estudio de Impacto Ambiental. El fallo no accede a lo demás solicitado en la demanda, lo cual implica que la modificación del parque pudiera legalizarse, en todo o en parte, atendiendo al resultado de la Declaración de Impacto Ambiental y de las posibles modificaciones que en su caso deban realizarse. Posteriormente, mediante Sentencia de fecha 14 de marzo de 2016, número 581/2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, queda confirmada la sentencia anterior.

En virtud de lo anteriormente indicado, con fecha 19 de abril de 2016, la empresa presenta escrito de solicitud para la regularización de los 5 aerogeneradores pendientes del parque eólico Ventosa del Ducado, retrotrayendo el expediente para la nueva tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental (referida a estos 5 aerogeneradores), y otorgamiento de autorización administrativa.

En base a lo anterior, la solicitud presentada se somete al trámite de información pública, a los efectos previstos en el Decreto 189/1997, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 31 de julio de 2017, El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, resuelve dictar la declaración de impacto ambiental sobre la modificación del parque eólico Ventosa del Ducado.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente este Servicio Territorial en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, y en el artículo 2 de la Orden EYH/1164/2017, de 22 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

VISTOS

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.



Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución de fecha 19 de febrero de 2018 del Jefe de la Sección.

RESUELVO

AUTORIZAR a la empresa Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. la modificación del parque eólico Ventosa del Ducado, cuyas características principales son las siguientes:

- 22 aerogeneradores, 5 de los cuales son objeto de la presente autorización, marca GAME-SA modelo G-87, de 2.000 kW de potencia unitaria (44.000 kW totales) en torres de 78 m. de altura, rotor tripala de 87 m. de diámetro, transformador interior de 2.300 kVA, relación 20 kV/690 V.

- Línea subterránea de 5 circuitos trifásicos a 20 kV de interconexión de los aerogeneradores con la subestación transformadora “Ventosa del Ducado” 132/20 kV, con conductores unipolares de aluminio 12/20 kV tipo HEPRZ1 de 150 y 400 mm² de sección.

- Dos torres meteorológicas de chapa de acero de 78 m. de altura y sección troncopiramidal.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental, que se transcriben a continuación:

“El titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El parque eólico Ventosa del Ducado está constituido por 22 aerogeneradores en torres de 78 metros de altura y rotor tripala de 90 metros, con una potencia total de 44 MW situados formando tres alineaciones diferentes. La autorización concedida por Resolución de 15 de junio de 2007 del Viceconsejero de Economía, contempla la instalación de 17 aerogeneradores ubicados en dos alineaciones, con una potencia total de 34 MW. Posteriormente por Resolución de 28 de enero de 2009, la Viceconsejera de Economía autoriza una modificación de la autorización, consistente en el incremento de 5 aerogeneradores con una potencia conjunta de 10 MW que se ubican en una alineación independiente de las existentes.

Las dos resoluciones, la inicial y la que autoriza la modificación, incorporan el contenido íntegro de la declaración de impacto ambiental de fecha de 15 de junio de 2007 publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” n.º 124, de 27 de junio de 2007, en la que se contempla la posibilidad de reubicar aerogeneradores adicionales. El parque se encuentra construido y en funcionamiento desde 2012 con la capacidad total señalada.

La modificación del parque eólico se somete en este momento a evaluación de impacto ambiental en cumplimiento de la sentencia número 12/2013, de fecha 11 de enero de 2013, dictada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 10/2012, que anula la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2008, de modificación de la autorización administrativa del parque eólico y acuerda retrotraer las actuaciones a la fase de información pública de la modificación de la autorización administrativa del parque eólico. Pos-



teriormente, mediante Sentencia de fecha 14 de marzo de 2016, número 581/2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, queda confirmada la sentencia anterior. La sentencia no afecta a los 17 aerogeneradores (34 MW) autorizados en la Resolución de 15 de junio de 2007.

Por otra parte, los parques eólicos se encuentran entre los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental relacionados en el Anexo I, Grupo 3, apartado i), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria y a iniciativa de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

RESUELVO

Dictar la declaración de impacto ambiental sobre la modificación del parque eólico Ventosa del Ducado en los términos municipales de Medinaceli, Yelo y Miño de Medinaceli (Soria), promovido por Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., en cumplimiento de la sentencia n.º 12/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que figura como Anexo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, esta declaración de impacto ambiental se comunicará al órgano sustantivo para que sea incluida entre las condiciones de la autorización, al promotor, a los interesados, a los ayuntamientos afectados por el proyecto, y se hará pública en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, para general conocimiento.

Valladolid, 31 de julio de 2017.– El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández.

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN
DEL PARQUE EÓLICO VENTOSA DEL DUCADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES
DE MEDINACELI, YELO Y MIÑO DE MEDINACELI (SORIA),
PROMOVIDO POR IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA Y LEÓN, S.A.,
EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA N.º 12/2013
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 15 de junio de 2007 (“B.O.C. y L.” de 24 de octubre de 2007), el Viceconsejero de Economía otorga la autorización administrativa del parque eólico Ventosa del Ducado, para 17 aerogeneradores y una potencia total de 34 MW. La Resolución integra de la declaración de impacto ambiental favorable de 5 de junio de 2007 (“B.O.C. y L.” n.º 124, de 27 de junio de 2007), en la que se establecía la posibilidad de reubicar aerogeneradores adicionales.

Con posterioridad, mediante Resolución de fecha 28 de enero de 2009 de la Viceconsejera de Economía, de modificación de la Resolución de 15 de junio de 2007 citada, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” n.º 49 de 12 de marzo de 2009, se incrementa en 5 el número de



aerogeneradores y en 10 MW la potencia total instalada, lo que supuso la autorización final de 22 aerogeneradores y una capacidad total de 44 MW del parque eólico en cuestión. Esta autorización integra las prescripciones de la declaración de impacto ambiental del proyecto inicial.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria de fecha 28 de enero de 2009, se aprobó el proyecto de ejecución del parque eólico Ventosa del Ducado. El parque eólico está construido y en funcionamiento desde abril de 2012.

Mediante Sentencia número 12/2013, de fecha 11 de enero del 2013, dictada por la Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 10/2012, se anula la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2008, de modificación de la autorización administrativa del parque eólico y se acuerda retrotraer las actuaciones a la fase de información pública de la modificación de la autorización administrativa del parque eólico. Posteriormente, mediante Sentencia de fecha 14 de marzo de 2016, número 581/2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, queda confirmada la sentencia anterior. La sentencia no afecta por tanto a los 17 aerogeneradores (34 MW) autorizados en la Resolución de 15 de junio de 2007.

En el texto de la sentencia se plantea la posibilidad de legalizar la instalación, no siendo necesario su desmantelamiento, manifestando la procedencia de retrotraer el expediente para estudiar los efectos sinérgicos.

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores, el promotor solicita la autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la modificación de las instalaciones del parque eólico Ventosa del Ducado, consistente en otros 5 aerogeneradores (A18 al A22), potencia total 10 MW, respecto a los autorizados en la anteriormente citada Resolución de fecha 15 de junio de 2007, lo que ha denominado fase 2 del parque eólico de Ventosa del Ducado.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL PARQUE EÓLICO EVALUADO

El parque eólico de Ventosa del Ducado consta en total de 22 aerogeneradores de 2 MW, por lo que la potencia nominal total es de 44 MW. El modelo de aerogenerador es el G87 de Gamesa, de 78 metros de altura y rotor tripala de 87 metros de diámetro. Se ubica en los términos municipales de Medinaceli, Yelo y Miño de Medinaceli (Soria). Los aerogeneradores se conectan por cableado subterráneo entre sí y con la subestación transformadora del parque, de relación 20/132 kV.

Se disponen en tres alineaciones:

- Al oeste: Aerogeneradores A1 a A8, en el paraje Alto del Chozo.
- Al este: Aerogeneradores A9 a A17, en los parajes La Lastra y El Verdinal.
- En la zona central: Aerogeneradores A18 a A22, en el paraje Cerradas de la Hoz.

El objeto de este proyecto, y en consecuencia de esta declaración de impacto ambiental, es la regularización administrativa de los cinco aerogeneradores de la alineación A18 - A22.

La mayoría de los elementos de esta alineación se emplazan en el término municipal de Yelo y tan solo algunos metros de zanja discurren por el término municipal de Miño de Medinaceli.

El acceso se realiza desde el P.K. 0,3 del camino rural que comunica Yelo con Conquezuela, mediante un camino de nuevo trazado que se analiza en este proyecto.

En cuanto a los impactos sobre el Patrimonio Histórico, se realizó una prospección arqueológica en el año 2005, que permitió documentar un asentamiento temporal de la edad de bronce denominado La Dehesa.



Para evitar posibles afecciones sobre este yacimiento, el proyecto contempló que el vial interior de conexión entre los aerogeneradores A20 y A21 bordease el yacimiento por su lateral norte, a unos 20 m de distancia, mientras que el aerogenerador A21 se ubica a 25 m al noreste de su límite de ocupación.

El Servicio Territorial de Fomento de Soria, en el trámite de consultas previas para la realización del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, indica que el municipio de Yelo no dispone de planeamiento urbanístico propio por lo que son de aplicación las Normas Subsidiarias Provinciales de Soria. El proyecto de modificación del parque eólico de Ventosa del Ducado se localiza en suelo rústico común del término municipal de Yelo. El uso previsto está calificado como de infraestructuras de energía por el artículo 4.6.1, por lo que se considera un uso compatible en el suelo no urbanizable con nivel de regulación básica, según el artículo 5.2.8.d) de las Normas Subsidiarias Provinciales.

Según recoge el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el proyecto no presenta coincidencia territorial con ningún espacio natural incluido en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. No obstante, en el entorno de emplazamiento del mismo se distinguen los siguientes espacios declarados que tienen sus planes de gestión aprobados en 2015:

- ZEC “Altos de Barahona” (ES4170148).
- ZEPA “Altos de Barahona” (ES0000203).
- ZEC “Páramos de Layna” (ES4170120).
- ZEPA “Páramos de Layna” (ES0000255).

En las cercanías se encuentra situada la Laguna de la Sima, zona húmeda incluida en el Catálogo Regional de Zonas Húmedas mediante el Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y se aprueba la modificación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial. La Laguna de la Sima, también llamada Laguna de Ambrona, es una laguna temporal, de formación tectónica, con una morfometría casi circular (de unos 200 m de diámetro, 700 m de perímetro y 3,04 ha de superficie). Presenta abundante vegetación palustre (carrizal), anidando en ella diferentes especies de anátidas, fochas y ardeidas. Ocasionalmente se ha visto ánsar común. Se trata de un humedal muy interesante por estar asociado a una descarga del acuífero, de valor como hábitat palustre.

La modificación del parque no presenta coincidencia territorial con Montes de Utilidad Pública ni con Vías Pecuarias. En cuanto al Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y Microrreservas de Flora, en las cuadrículas 10x10 km coincidentes con el proyecto no hay ninguna cita en el entorno próximo de los aerogeneradores en estudio.

Mediante la cartografía disponible de hábitats de interés comunitario y prioritario (*) se ha señalado la presencia de los siguientes:

- 6110* Prados calcáreos kársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi*.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos.
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
- 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*.

Entre las especies citadas en el ámbito del proyecto, destacan por su interés las siguientes: Alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), buitre leonado (*Gyps*



fulvus), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), sisón (*Tetrax tetrax*), milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), además de especies del orden de los quirópteros. También se tienen que tener en cuenta otras especies de interés como milano negro, águila real, terrera común o alcaraván.

Cabe destacar que el proyecto se propone en el entorno de una de las zonas interesantes para la alondra ricotí, especie catalogada como vulnerable según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en peligro según el Libro Rojo de las Aves de España (2004). Esta zona actúa de corredor entre las ZEPAS de “Páramos de Layna” y “Altos de Barahona” y la especie se presenta en pequeñas localizaciones cuya conectividad es importante para su conservación. Las que están más cercanas al parque eólico son las subpoblaciones de Miño-Medinaceli, Miño-Yelo y Ambrona-Ventosa.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye en su Anexo 6 un estudio de los efectos sinérgicos en el que se analizan dichos efectos sobre el paisaje, el ruido, la avifauna, los hábitat y otros factores ambientales, de 15 parques eólicos con sus correspondientes líneas de evacuación y subestaciones, todos ellos en la provincia de Soria, (9 en funcionamiento y 6 que no han iniciado las obras pero cuentan con declaración de impacto ambiental favorable). Para ello, se han diseñado unos escenarios que simulan diferentes situaciones, combinando parques construidos, más los que tienen declaración de impacto ambiental favorable pero que aún no están construidos, y las dos situaciones del parque eólico de Ventosa del Ducado con 22 o con 17 máquinas.

Concretamente, el estudio de efectos sinérgicos presentado ha tenido en cuenta los siguientes parques eólicos:

- Parques en funcionamiento: Radona, Radona II, Cerros de Radona, Bullana, Ventosa del Ducado, Sierra Ministra, Carrascalejo-Monte Alto, Caramonte y Layna.

- Como se ha comentado, para este estudio se considera el parque eólico de Ventosa del Ducado como dos proyectos diferentes:

Parque Ventosa del Ducado 17. Formado por 17 aerogeneradores, según la autorización administrativa de la Resolución de 15 de junio de 2007.

Parque de Ventosa del Ducado 22. Formado por 22 aerogeneradores, según la autorización administrativa de la Resolución de 28 de enero de 2009.

- Parques no construidos: Carabuena, Escaravella, Parideras, El Mejano, Altos del Rasero y Topacios.

Se han tenido en cuenta las siguientes líneas eléctricas de alta tensión en funcionamiento:

- Línea 132 kV SET Tabanera-SET Medinaceli.
- Línea 132 kV SET Radona-SET Tabanera.
- Línea 132 kV SET Aguaviva-Nudo Colector Medinaceli.
- Línea 132 kV SET Ventosa-Nudo Colector Medinaceli.
- Línea 132 kV SET Layna-SET Medinaceli.

También se han considerado las subestaciones eléctricas en funcionamiento: SET Radona, SET Aguaviva, SET Tabanera, SET Ventosa, SET Esteras, SET Medinaceli y SET Layna.

Para las líneas de evacuación y las subestaciones se ha considerado un único escenario ya que todas ellas están construidas y no se conocen proyectos o propuestas de construcción de nuevas líneas.



El estudio de sinergias presentado considera los siguientes escenarios:

Escenario 1: Situación actual con parques eólicos, subestaciones y líneas construidas, con Ventosa del Ducado 22.

- Durante la fase de construcción no se produce impacto al considerar en este escenario únicamente los proyectos e instalaciones que están actualmente construidos y en funcionamiento.

- Durante la fase de funcionamiento se producen impactos severos sobre los siguientes procesos y especies:

Alondra ricotí por pérdida indirecta del hábitat, por ruido y por la presencia de aerogeneradores. Las infraestructuras implicadas son los parques eólicos de Radona II, Ventosa del Ducado, Carrascalejo-Monte Alto, Caramonte, Layna y parte de la línea eléctrica SET Medinaceli-SET Layna.

Ganga ortega por molestias en la zona de cría y alimentación debidas al parque eólico de Ventosa del Ducado.

Buitre leonado y aguililla calzada por mortandad por colisión con el conjunto de aerogeneradores.

- Los impactos sobre el resto de los factores se consideran como moderados.

Escenario 2: Situación actual con parques eólicos, subestaciones y líneas construidas, con Ventosa del Ducado 17.

- El impacto es similar al escenario 1. La eliminación de los cinco aerogeneradores de Ventosa del Ducado 22 (A18 a A22) no modifica la valoración del impacto realizada.

Escenario 3: Situación actual con las infraestructuras construidas y parques proyectados pero no construidos con Ventosa del Ducado 22.

- Durante la fase de construcción se estima que el impacto generado será moderado.

- En la fase de funcionamiento se producen impactos severos sobre los siguientes factores y elementos:

Ganga ortega. Por molestias en la zona de cría y alimentación debida al parque eólico de Ventosa del Ducado (aerogeneradores A9 a A17).

Buitre leonado. Por mortandad por colisión con el conjunto de aerogeneradores instalados.

Conectividad entre las subpoblaciones de alondra ricotí y entre las ZEPAS de “Altos de Barahona” y “Páramos de Layna”.

Unidades de paisaje regional, en concreto las unidades de Paramera de Barahona y Sierra Ministra en su extremo este, parameras de Medinaceli-Maranchón en su extremo Noroeste y Altos de Radona-Alconeza-Muedo en la zona central.

Poblaciones (núcleos urbanos). Resultan afectadas las localidades de Radona, Beltejar, Blocon, Yelo, Ambrona y Medinaceli por los parques de Carabuena, Escaravella, Parideras y Altos del Rasero.

- Se consideran impactos críticos sobre la alondra ricotí por pérdida indirecta de hábitat, por ruido y por la presencia de aerogeneradores. Las infraestructuras implicadas son los parques eólicos de Radona II, Carabuena, Ventosa del Ducado (aerogeneradores A9 a A17), Carrascalejo-Monte Alto, Caramonte, Layna y parte de la línea eléctrica SET Medinaceli-SET Layna.

- Los impactos sobre el resto de los factores se consideran moderados.

Escenario 4: Situación actual con las infraestructuras construidas y parques proyectados pero no construidos con Ventosa del Ducado 17.



- El impacto es similar al del escenario 3. La eliminación de los 5 aerogeneradores de Ventosa del Ducado 22 (aerogeneradores A18 a A22) no modifica la valoración del impacto realizada.

Los impactos sobre el resto de los factores se consideran moderados.

El estudio de sinergias concluye que la aportación de los cinco aerogeneradores (A18 a A22) del parque eólico de Ventosa del Ducado sobre el impacto sinérgico global es poco significativa y no tiene un peso suficiente como para modificar las valoraciones realizadas en los escenarios planteados sin dichas infraestructuras. Por otra parte, si se construyeran todos los parques (Carabuena, Escaravela, Parideras, Altos del Rasero, El Mejano y Topacios) según la situación de los escenarios 3 y 4, el impacto sobre la alondra ricotí sería crítico y deberían ser descartados. Esta situación crítica es independiente de la existencia o no de la alineación de aerogeneradores A18 a A22 de Ventosa del Ducado.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria en el informe de fecha 14 de junio de 2017 ya mencionado, al analizar los impactos producidos por los cuatro escenarios considerados en el estudio de sinergias, señala que desde el año 2009 se han llevado a cabo seguimientos de la avifauna en el entorno del parque para evaluar la afección sobre la misma, y se ha observado que ninguna de las especies siniestradas corresponde a las especies faunísticas de mayor relevancia del entorno. Por lo que considera que la colisión no es la causa del descenso de las poblaciones de alondra ricotí en los últimos años, sino que la disminución de la población de alondra ricotí se debe principalmente a la pérdida del hábitat, ligada a los cambios en el manejo tradicional del territorio y, en especial, al abandono del pastoreo extensivo.

También se indica que en todo caso habría que analizar la posibilidad de adoptar medidas para evitar los efectos sinérgicos ligados a los escenarios 3 y 4, limitando o modificando el diseño y/o tamaño de los parques todavía no construidos: Carabuena, Escaravela, Parideras, Altos del Rasero y Topacios.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Consultas previas. De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de la Ley 21/2013, el 20 de abril de 2016, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria la documentación presentada por la Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. para la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del parque eólico Ventosa del Ducado.

Una vez revisada la documentación, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, el 25 de abril de 2016, solicita documentación adicional que considera necesaria para elaborar el citado documento de alcance. Esta documentación se recibe el 30 de mayo de 2016.

Desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, el 2 de junio de 2016 se realizan consultas a los siguientes organismos y administraciones:

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, que emite informe.

Servicio Territorial de Fomento de Soria, que emite informe.

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria, que emite informe.

Servicio Territorial de Cultura de Soria, que emite informe.

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Soria, que emite informe.

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, que emite informe.

Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria: Sección de Protección Civil, que emite informe.



Diputación Provincial de Soria.

Subdelegación del Gobierno en Soria.

Ayuntamiento de Medinaceli.

Ayuntamiento de Yelo.

Ayuntamiento de Miño de Medinaceli.

Asociación Ecologista para la Defensa y Estudio y Defensa de la Naturaleza (ASDEN).

Asociación Socio-Cultural “Amigos de Yelo”.

Asociación Socio-Cultural “Palomares de Yelo”.

Tenidos en cuenta todos los informes remitidos y analizado el documento inicial se elabora el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 52.2.c. del Decreto 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Este documento se remite el 13 de septiembre de 2016 al promotor y al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria.

Solicitud de inicio del procedimiento.– Con fecha 4 de noviembre de 2016, la empresa Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria para su tramitación administrativa, el proyecto redactado en noviembre de 2007 y su correspondiente estudio de impacto ambiental y documento de síntesis, redactados en octubre de 2016, junto con otra documentación acompañante, con el objetivo de dar cumplimiento a la anteriormente citada Sentencia n.º 12/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Proyecto. Anexo de modificación del parque eólico Ventosa del Ducado (Soria). Volumen I y II.

- Estudio de impacto ambiental de la fase 2 del parque eólico Ventosa del Ducado, que incluye en el Anexo 6 un estudio de sinergias en 15 parques eólicos, líneas de evacuación y subestaciones eléctricas de transformación en el Sureste de la provincia de Soria.

- Documento de síntesis.

Información pública. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente fue sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fechas 7 y 27 de marzo de 2017, respectivamente, y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Medinaceli, Yelo y Miño de Medinaceli, no habiéndose presentado alegaciones.

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo ha realizado consultas a las administraciones públicas y a las personas interesadas que se relacionan a continuación:

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, que emite informe.

Servicio Territorial de Cultura de Soria.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Subdelegación del Gobierno en Soria.

Diputación Provincial de Soria.



Ayuntamiento de Medinaceli.

Ayuntamiento de Yelo.

Ayuntamiento de Miño de Medinaceli.

Con posterioridad, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria solicita informe a los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social y de Agricultura y Ganadería de Soria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Consta en el expediente un informe sobre afección a la Red Natura 2000 y otros valores naturales, emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de 14 de junio de 2016, en el que tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 Decreto 6/2011, de 10 de febrero. El resultado de la presente evaluación se entiende así mismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto.

Como quiera que la observancia de las condiciones establecidas es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización:

1. Actividad evaluada. La presente declaración de impacto ambiental se refiere al proyecto de modificación del parque eólico Ventosa del Ducado en los términos municipales de Medinaceli, Yelo y Miño de Medinaceli (Soria), promovido por Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., en cumplimiento de la sentencia n.º 12/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que afecta a los aerogeneradores A18 a A22, con el detalle recogido en el proyecto.

2. Afección a la Red Natura 2000 y otros valores naturales. De acuerdo con el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000, emitido en cumplimiento del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por parte del órgano competente, tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, no se prevé la existencia de afecciones indirectas ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquélla, siempre que se cumplan las medidas correctoras incluidas en el informe y establecidas en esta declaración.

Se constata que no existe coincidencia de la actividad con propuestas de Microreservas de Flora, ni se han detectado ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León. Tampoco existe coincidencia con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León, ni con Montes de Utilidad Pública o vías pecuarias.

3. Medidas protectoras. Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto evaluado, son las siguientes, además de las contempladas en el proyecto técnico, en el apartado “7. Medidas protectoras y correctoras” y en el es-



tudio de sinergias incluido en el anexo 6 del estudio de impacto ambiental, en lo no contradigan a lo estipulado en esta declaración de impacto ambiental:

a) Ruido: En relación con el impacto sonoro en la fase de funcionamiento de la actividad, se deberán cumplir los niveles de ruido en el ambiente exterior contemplados en la legislación vigente en materia de ruido en Castilla y León.

b) Gestión de residuos: Se realizará una adecuada gestión de aceites usados y residuos del mantenimiento de la actividad, con entrega a gestor autorizado. En el supuesto de vertido accidental de residuos sobre el terreno, el residuo y la porción de suelo afectada se entregarán a gestor autorizado.

c) Carroñas: Dada la presencia de rapaces en la zona, se retirarán todos los restos de carroña que se pudiesen depositar en las cercanías del parque.

d) Seguimiento de fauna (aves y quirópteros): Se establecerá un seguimiento periódico quincenal de la línea de los aerogeneradores A18 a A22, con una afección de 100 metros a cada lado. Este seguimiento será semanal en las épocas de migración, prenupcial y postnupcial (marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y octubre), con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos de recorrido a pie por aerogenerador. Se comunicará previamente la fecha a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo, y de Medio Ambiente de Soria. Anualmente, en función de la eficacia y resultados, se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos.

e) Medidas específicas de protección de alondra ricotí:

De acuerdo con las medidas establecidas en el estudio de sinergias presentado, con objeto de disminuir el riesgo de colisión de alondra ricotí se propone parar aquellos aerogeneradores que estén a menos de 200 metros de zonas con territorios de cría durante la época de reproducción de la especie (marzo-julio) al menos durante dos horas antes y otra después del amanecer. Se considera que en este período es cuando se realiza la mayor parte de los vuelos de canto y cuando el riesgo de colisión con las palas es máximo.

Seguimiento específico de la alondra ricotí: Se realizarán estudios de seguimiento de sus poblaciones y reproducción, con periodicidad anual, en el entorno de los aerogeneradores, a partir de la fecha de publicación de la declaración de impacto ambiental. Estos trabajos se realizarán con arreglo a las condiciones que se propongan por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria y comprenderán, al menos, desde abril hasta junio.

f) Medidas de recuperación del hábitat de la alondra ricotí: De acuerdo con las conclusiones del estudio de sinergias presentado, el promotor deberá participar en un Plan de Restauración del Hábitat de zonas actualmente no aptas para la alondra ricotí (cultivos, roturaciones, reforestaciones,...) aunque situadas dentro de su área de distribución potencial. Este plan será el mismo que ya se ha solicitado a otros promotores de infraestructuras eólicas del nudo de Medinaceli y consistirá en la adquisición/arrendamiento de terrenos para adecuarlos como hábitat potencial de cría de alondra ricotí. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

Los terrenos a restaurar deberán estar situados dentro del área de distribución potencial de la alondra ricotí, considerándose como prioritarias las zonas donde se sitúan las poblaciones de Layna-Obetago, Sierra Ministra, Miño-Medinaceli, Blocona-Beltejar y Radona.

Serán terrenos que, sin presentar en la actualidad condiciones adecuadas para albergar alondra ricotí (cultivos, roturaciones, reforestaciones), sean aptos para ser restaurados y acondicionados para su repoblación natural por dichas aves.



La superficie de los terrenos a restaurar por el citado Plan tendrá una extensión mínima de 150 ha.

Los promotores serán responsables del mantenimiento de estos terrenos en un estado de conservación favorable como hábitat de alondra ricotí durante el período de funcionamiento de las infraestructuras eólicas.

Ordenación y potenciación de la actividad ganadera: Para compensar la afección del parque y mejorar las condiciones en las que se encuentra el hábitat de la alondra se colaborará económica y técnicamente en el pastoreo y trasiego de ganado, de forma adecuada a cada época (acuerdo con ayuntamientos, propietarios de terrenos, ganaderos del entorno,...).

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria determinará el ámbito territorial del Plan de restauración del hábitat para la alondra ricotí contemplado en esta medida correctora, que contendrá además una relación de acciones de restauración proyectadas, las labores de mantenimiento si las hubiera, las medidas de control de la efectividad del plan y las acciones de mejora y corrección de las desviaciones del Plan en función de los objetivos y resultados que se vayan verificando.

4. Modificaciones. Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudieran producirse con posterioridad a esta declaración de impacto ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración de impacto ambiental.

Las condiciones de esta declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

5. Seguimiento y vigilancia. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta declaración de impacto ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de que el órgano ambiental pueda recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

6. Informes periódicos. El promotor presentará anualmente ante el órgano sustantivo, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental que recogerá el resultado de los controles, así como la ejecución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

7. Vigencia de la declaración de impacto ambiental. La vigencia de esta declaración de impacto ambiental será la establecida en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

8. Publicidad de la autorización del proyecto. Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta declaración de impacto ambiental deberá remitir al “Boletín Oficial de Castilla y León”, en el plazo de 15 días desde que se adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, un extracto del contenido de dicha decisión.

Asimismo publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia del boletín oficial en el que se publicó la declaración de impacto ambiental.”

Segunda.- El aval de desmantelamiento constituido se actualizará cada año en función del I.P.C. interanual.



Tercera.- El funcionamiento de este parque eólico queda condicionado a la instalación de un sistema de autolimitación de energía a la red, de tal manera que en ningún caso la potencia total entregada por los parques eólicos conectados a la subestación Medinaceli 400 kV, superen el máximo de 44 MW evacuables simultáneamente fijados en las condiciones de acceso a la Red de Transporte.

Cuarta.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 octubre de 2006, de la Secretaria General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaria den Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, concretamente en el Punto 7:SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: “Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9”; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 27 de febrero de 2018.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 863

RESOLUCIÓN de fecha 27 de febrero de 2018, del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: de reforma de línea aérea de media tensión sur de la STR San Esteban de Gormaz en San Esteban de Gormaz (Soria). Expediente: IE/AT/48-2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de octubre de 2017 se recibió solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de Reforma de línea de media tensión sur de la STR San Esteban de Gormaz en San Esteban de Gormaz (Soria) por parte de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se de-



legan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Este Servicio Territorial Resuelve:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

BOPSO-37-28032018



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se traslada para su conocimiento a efectos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Soria, 28 de febrero de 2018.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 878

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2018, del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación proyecto de ejecución de modificación línea eléctrica de alta tensión Soria-Aranda (3027-17) de la subestación transformadora Soria por construcción autovía A-11 enlace Santiuste y desmontaje apoyos 182 y 190 en término municipal de Calatañazor (Soria). Expediente: IE/AT/38-2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

En el trámite de información pública no ha sido presentada ninguna alegación.

Se solicitan condicionados a la Excm. Diputación Provincial, Ministerio de Fomento, Servicio Territorial de Cultura y de Medio Ambiente, cuyas contestaciones han sido remitidas a Iberdrola, la cual da su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Vista la propuesta del Jefe de la Sección de fecha 20 de febrero de 2018.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Con-



diciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación.

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea aérea a 45 kV "17-Soria-Aranda" de la Subestación Transformadora "Soria (3027)", con origen en apoyo existente nº 182 y final en el apoyo existente nº 190, de 1.586 m de longitud. Se realizará regulado de conductor existente entre el apoyo existente nº 182 y el nuevo apoyo nº 25.445 (185 m) y entre el nuevo apoyo nº 25.431 y el apoyo existente nº 190 (230 m), tendiéndose 1.171 m de nuevo conductor LA-180 con 8 nuevos apoyos metálicos (nº 25.425 al 25.431 y nº 25.445).

- Desmontaje de tramo de línea aérea a sustituir entre los apoyos nº 182 y nº 190 con 1.165 m de longitud y 7 apoyos de hormigón.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 23 de febrero de 2018.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.

879

BOPSO-37-28032018